



DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 289.-** I.C.D.-Decreto de la Consejera de Juventud y Deporte, Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, D^a. Lorena Miranda Dorado, por el que se aprueba el encargo a medio propio de los "Trabajos de apoyo administrativo, atención e información al público y gestión de acceso en las instalaciones del I.C.D.", a la empresa Tecnologías y Servicios Agrarios S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC). **Pág. 880**
- 294.-** Exposición pública de los padrones fiscales correspondientes al "Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana" e "Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica", ejercicio 2021 y periodo de cobro voluntario. **Pág. 883**

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 285.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Cocinero de 1^a de la Ciudad de Ceuta, mediante concurso-oposición por turno libre, y composición del Tribunal Calificador. **Pág. 884**
- 286.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Arquitecto de la Ciudad de Ceuta, mediante concurso-oposición por turno libre, y composición del Tribunal Calificador. **Pág. 886**
- 287.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 3 plazas de Arquitecto de la Ciudad de Ceuta, mediante concurso-oposición por turno libre, y composición del Tribunal Calificador. **Pág. 888**
- 288.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Oficial Estación de Bombeo de la Ciudad de Ceuta, mediante concurso-oposición por turno libre, y composición del Tribunal Calificador. **Pág. 890**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 284.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Avda. Juan Pablo II, Dársena Deportiva Ceuta, a instancia de la mercantil con NIF G11903440, para ejercer la actividad de restaurante. **Pág. 892**



290.- Notificación al titular del NIF Y4346591L, relativo al expediente de solicitud de cambio de titularidad de licencia de apertura del local sito en Tte. Muñoz Castellanos, Edificio Ceuta- Center, local B7 y B8, dedicado a bar-cafetería.

Pág. 892

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA

283.- Notificación y citación a Aisla Sinxelo Suministros S.L., en Despidos/Ceses en General 542/2020.

Pág. 893

291.- Notificación a D^a. Salmi Chomicha, en Seguridad Social 76/2021.

Pág. 894

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 4 DE CEUTA

292.- Notificación a D. El Moffaddal Charha, en Faml. Guard, Custdo Ali. Hij Menor No Matri No C 398/2019.

Pág. 895

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 DE CEUTA

293.- Notificación a D. Mohamed Benlachhab, en Faml. Guard, Custdo Ali Hij. Menor No Matri No C 507/2017.

Pág. 896

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

289.- DECRETO de la Consejera de Juventud y Deporte, Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, Dña. Lorena Miranda Dorado, en referencia a aprobación de ENCARGO DEL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES (I.C.D.) AL MEDIO PROPIO “TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A.,S.M.E.,M.P. (TRAGSATEC)” PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, ATENCIÓN E INFORMACIÓN AL PÚBLICO Y GESTIÓN DE ACCESO EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES”.

La Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, solicita el ENCARGO DEL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES (I.C.D.) AL MEDIO PROPIO “TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A.,S.M.E.,M.P. (TRAGSATEC)” PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, ATENCIÓN E INFORMACIÓN AL PÚBLICO Y GESTIÓN DE ACCESO EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES”

Por tal motivo EXPONE:

1. - Que el artículo 21 de la ley orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de estatuto de autonomía de Ceuta establece, entre las competencias atribuidas a la ciudad autónoma de Ceuta, aquellas relativas a “promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio”.
2. - El artículo 12.1 del citado estatuto de autonomía de la ciudad de Ceuta, establece que corresponde a la asamblea de Ceuta aprobar las normas básicas de organización y funcionamiento de los servicios de la ciudad, en aplicación de lo dispuesto en el referido estatuto.
3. - El decreto de presidencia de 2 de marzo de 2020 (bocce extraordinario nº 19 de 03/3/2020), por el que se organiza funcionalmente la ciudad autónoma de Ceuta, recoge en su apartado vii) las competencias asignadas a la consejería de juventud y deporte, entre las que se incluyen:

“VII.1) El fomento de la práctica de la actividad deportiva entre todos los colectivos de la población, potenciando la integración de los sectores más desfavorecidos.

VII.6) Organismo autónomo Instituto Ceutí de Deportes (I.C.D.)”

Asimismo, el artículo 3º de los Estatutos del Instituto Ceutí de Deportes recoge los fines esenciales del mismo, destacando en sus apartados a), b) y e) los siguientes:

“a) Fomentar el desarrollo de las actividades deportivas en Ceuta, coordinando todos los esfuerzos e iniciativas que se realicen con una visión de conjunto, sin perjuicio de las facultades que correspondan a las respectivas entidades.

b) Encauzar y fomentar el deporte escolar y de aficionados.

e) Estimular y promocionar el deporte aficionado, de alta competición y de élite.”

4. En cumplimiento de lo antedicho, se considera necesario la asistencia técnica para la atención e información al público y gestión de accesos en las instalaciones del Instituto

Ceutí de Deportes, así como la grabación, puesta en base de datos y generación de documentación administrativa generadas en la en las actividades anteriores.

1. - Que tanto la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público como el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, que desarrolla el Régimen Jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA), y de sus filiales, configuran a la empresas del Grupo TRAGSA como medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, los poderes adjudicadores dependientes de ellas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

A los efectos explicitados, la Disposición Adicional 24ª, números 1 y 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 dispone:

“1. La «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC), tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medioambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición.

2. TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. (...) y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores (...)”

Mediante Orden Ministerial del 13 de julio de 2017 el Ministerio de Hacienda y Función Pública ha autorizado la enajenación de una acción de TRAGSA, titularidad del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) a favor de la Ciudad Autónoma

ma de Ceuta, dando cumplimiento al artículo 2.1 del Real Decreto 1072/2010 de 20 de agosto que asimila las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla a las comunidades autónomas, estableciéndose en el informe jurídico de la Abogacía del Estado que dicha asimilación se extiende igualmente a la adquisición de acciones, considerándose por tanto las empresas del grupo TRAGSA medio propio y servicio técnico de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

6.- Que el artículo 32. 1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “*los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos, ... El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato*”.

En su punto 4º, el artículo 32, establece lo siguiente:

“Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario de los mismos un control análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.

b) Que más del 80 % de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores.

c) Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2, letras c) y d).

- c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además de la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

- d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá expresamente en sus estatutos o acto de creación, ...

En su punto 6º, del mismo artículo 6, establece lo siguiente:

Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, ..., de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o de los primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) En encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos en el artículo 63.3. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

c) Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de esta Ley, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o superior a doce millones de euros.

Que, en la Disposición Adicional 24ª.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en el artículo 10.8 del Real Decreto 69/2019, se establece que la comunicación efectuada por uno de los poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla.

Que la relación de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medio propio personificado se regirán a través de encargos según los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

2. - Que, entre las funciones a desempeñar por TRAGSA y su filial TRAGSATEC, reguladas en el apartado 4º de la Disposición Adicional 24 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se contempla “la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios (...) para la mejora de los servicios y recursos públicos”.
3. - Que, TRAGSATEC cuenta con los recursos humanos y técnicos necesarios para la ejecución del encargo, si bien, en el caso de que precisase la colaboración para la realización de alguna actividad, o un suministro, en su condición de poder adjudicador debe sujetarse a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, lo que es garantía del acceso igualitario y objetivo de todo tipo de empresas.

Por todo lo expuesto, **RESUELVO** encargar a **TRAGSATEC** la ejecución de la asistencia técnica derivada del encargo, que se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA. - Objeto del Encargo

Por medio del presente Encargo, el Instituto Ceutí de Deportes, Organismo Autónomo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, encarga a TRAGSATEC con CIF A-79365821 **LOS TRABAJOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, ATENCIÓN E INFORMACIÓN AL PÚBLICO Y GESTIÓN DE ACCESO EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES**”.

La definición, especificaciones y condiciones tanto técnicas como económicas figuran, respectivamente, como **Anexo I** y **Anexo II** al encargo.

SEGUNDA. - Presupuesto, tarifas y abono de los trabajos

El importe del Presupuesto de Ejecución por Administración de la actuación asciende a **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS con TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (233.177,35 €)**.

Este presupuesto tiene carácter de máximo de tal forma que la cantidad real a abonar a TRAGSATEC será la que resulte en función de los costes efectivamente asumidos por TRAGSATEC durante la ejecución del encargo.

Dicho importe será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 227.01.341.0 “Seguridad y Vigilancia” del Presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2021.

El desglose de dicha cantidad se detalla en el **Anexo II** adjunto al Encargo.

El abono de los trabajos se realizará mediante la emisión de facturas mensuales, que serán aprobadas previamente por el Director Facultativo del encargo designado por el Instituto Ceutí de Deportes y conformadas por la Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, relativas a los servicios realmente ejecutados, y conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 24ª, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero. Además, deberá emitirse informe por parte del Director Facultativo del encargo en el sentido de que no se produce un enriquecimiento injusto a favor de TRAGSATEC como consecuencia de las posibles subcontrataciones que se realicen en la prestación del servicio, ya que el nuevo modelo de tarifas obliga a certificar en la misma cuantía en la que se ha producido la subcontratación.

TERCERA. - Directora Facultativa.

El Instituto Ceutí de Deportes designa como Directora Facultativa para ejecución del servicio encargado con la finalidad de supervisar la actuación realizada por parte de TRAGSATEC, de conformidad con lo estipulado en el **Anexo I** del encargo, a D./ Dña. M.ª Angela Bobillo Garvía.

La firma de la Directora Facultativa de la actuación designada por el Instituto Ceutí de Deportes, conformada por la Presidenta del ICD, validará las facturas para su cobro, y ello significará la conformidad del ICD con la realización de la actuación encargada.

Por su parte TRAGSATEC deberá designar un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el **Anexo I**.

CUARTA.- Personal

Para la correcta ejecución de los trabajos, TRAGSATEC se subrogará el personal que actualmente los ejecuta, pertenecientes a la empresa EMSEBUR S.L., última adjudicataria de los mismos. Además, deberá de contar con aquellos perfiles de nueva creación en este pliego. TRAGSATEC deberá disponer de una estructura y organización capaz de realizar los trabajos.

QUINTA.- Duración y resolución

El presente encargo surtirá efectos a partir de la comunicación del decreto del mismo hasta el próximo 31 de diciembre de 2021. No obstante, podrá ser prorrogado por un nuevo periodo de 45 semanas, con el acuerdo expreso de las partes antes de la fecha de su finalización. Dicha prórroga quedará condicionada a la existencia de financiación necesaria.

En el caso de que por razones de interés público la finalización se produjera antes de que finalice el plazo de ejecución de este encargo, el ICD podrá suspender la misma con un preaviso de, al menos, dos meses sobre la fecha de su finalización. Dicha finalización anticipada se realizará mediante Resolución de la Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes.

LORENA MIRANDA DORADO
PRESIDENTA DEL ORGANISMO
INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES
FECHA 15/04/2021

294.-

ANUNCIO

Los padrones fiscales correspondientes al “Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana” e “Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica”, ejercicio 2021, son objeto de **EXPOSICION PÚBLICA**.

Dichos padrones conteniendo las cuotas a pagar y los elementos determinantes de las mismas, se expondrán al público durante el periodo de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y tablón de anuncios, y estará a disposición de los interesados en el Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta en c/ Padilla – Edificio Ceuta-Center 1ª Planta-.

ANUNCIO DE COBRANZA

El período de cobro voluntario estará comprendido entre los días **3 de mayo y 5 de julio de 2021**, ambos inclusive.

FORMA Y MEDIOS DE PAGO

El pago de la deuda tributaria se efectuará en efectivo mediante dinero de curso legal, y por alguno de los siguientes medios: Tarjeta de crédito o debito, transferencia y domiciliación bancaria en cuyo caso se **aplicará una bonificación del 5% de la cuota tributaria**.

LUGAR DE PAGO

- a) En los cajeros automáticos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta.
- b) En el Servicio de Caja cuyas oficinas están en la Plaza del Teniente Reinoso, Edificio Ceuta-Center, de 08.00 a 14.00 horas.
- c) Por vía telemática mediante tarjeta de crédito entrando en la siguiente página web www.tributosceuta.org
- d) En entidades bancarias o Cajas de Ahorro.

RECURSOS

Contra la exposición pública de los padrones podrá formularse recurso de reposición, en el plazo de un mes, previo al contencioso-administrativo, a contar desde la fecha de finalización del período de exposición pública del anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Transcurrido el plazo de ingreso referenciado, la recaudación de la deuda se realizará a través del procedimiento administrativo de apremio que determina el devengo de recargos, intereses y costas.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 19/04/2021

AUTORIDADES Y PERSONAL

285.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Doña Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Cocinero de 1ª de la Ciudad de Ceuta, Grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017.

Terminado el día 19 de marzo de 2021 el plazo de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6.057, de fecha 1 de enero de 2021, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 25, de 29 de enero de 2021, para la provisión de 1 plaza de Cocinero de 1ª de la Ciudad de Ceuta, Grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017 de la plantilla de personal laboral de la Ciudad, se procede a la publicación de la lista definitiva.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5ª de la Convocatoria dice, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 08 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta 6034, de 13 de octubre de 2020), **HA RESUELTO:**

Primero.- Se aprueba la Lista Definitiva de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de de 1 plaza de Cocinero de 1ª de la Ciudad de Ceuta, Grupo C, subgrupo C1, mediante e sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017.

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
*5**3*00*	AHMED	MOHAMED	BILAL HAMIDO
4*0**5*5*	ALBA	RÍOS	SILVIA
2*8***09*	ÁLVAREZ DE LUNA	DE LA VEGA	MARÍA DEL PILAR
081*K	DEL CAMPO	GORDO	MARCO AURELIO
*5***588*	DÍAZ	CAMPANON	MIGUEL
4***4**0F	DOMINGUEZ	CASTILLO	LAURA
4*0***4*J	DOMINGUEZ	MARTÍN	ALICIA
*510***0*	DRISSI	KAITOUNI MOHAMED	HAYAT
*5*9*7*2*	EL HAMMANI	ABDERRAHMAN	MARIAM
****819V	GALÁN	NOGUERA	JUANA
096*2	GARCÍA	LEÓN	LAURA
0*6****0E	GARCÍA	DEL HOYO	ALEJANDRA SUSANA
***114**8S	GARCÍA DE LA TORRE	RIVERA	ROSA MARÍA
1*63*5***	GARCÍA DE VINUESA	GONZÁLEZ DE AGUILAR	JUAN CARLOS
4**15*6**	GONZÁLEZ	GODOY	ANTONIO
4*1****6N	GUERRERO	BYRAM	TOSKA
4**0**2*A	HICHO	LAHASEN	LAILA
*2**6*9R*	HICHOU	HICHOU	AZIZA
0***7**4P	LOPEZ	PÉREZ	MARÍA JESÚS
451*5****	MANTAS	GONZÁLEZ	ÁLVARO
*5**9*46*	PONCE	YAÑEZ	ALEJANDRO
*51****2B	ROMERO	OLIVA	MANUEL
*5**9*54*	SALAH	MOHAMED	SAIDA
4**0*26**	SÁNCHEZ	MESA	FRANCISCO JAVIER
45**7*3**	SILVA	RODRÍGUEZ	MARIO

EXCLUIDOS

Ninguno

Segundo.- El Tribunal calificador es el siguiente

Presidente:

Titular: D. Gonzalo Barredo Campoamor.
Suplente: D. Diego Alberto López García.

Secretario:

Titular: D^a. María de los Ángeles Segura Gaona.
Suplente: D^a. Sonia Molina Calvente.

Vocales:

Titulares: D. Pedro del Corral Romero, D. Pedro Hernández Fuentes, D^a. Josefa Lucía Prieto Rodríguez, D. Alberto Ferrero Ledesma, D. Emilio Torres Vallejo, D. Ricardo Martínez García.Suplentes: D^a. Araceli Espejo Cubero, D^a. Josefina Castillo Sempere, D. Juan Antonio Alonso Rodríguez, D. Francisco Javier Chamorro Moreno, D. Juan José Hernández Ortigosa, D. José Manuel Villegas Caballero.**Tercero.-** Dicho Tribunal se constituirá el próximo día 28 de abril, a las 09:00 horas, en el antiguo Salón de Plenos, sita en la primera planta del Palacio Autonómico.**Cuarto.-** El anuncio de la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio se publicará en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.**Quinto.-** Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, respectivamente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICAMARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 15/04/2021

286.- DECRETO de la Excm. Sra. D.ª Kissy Chandiramani Ramesh, consejera de Hacienda, Economía y Función Pública por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de una plaza de arquitecto de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala técnica, grupo A, subgrupo A1, mediante el sistema de concurso oposición por turno libre, correspondiente a la oferta de empleo público complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017

Terminado el día 26 de marzo de 2021 el plazo de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria para la provisión de una plaza de arquitecto de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala técnica, grupo A, subgrupo A1, mediante el sistema de concurso oposición, por turno libre, correspondiente a la oferta de empleo público complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de funcionarios de la Ciudad, cuyas bases fueron publicadas en el BOCCE extraordinario n.º 25, de fecha 20 de mayo de 2019, y posteriormente un extracto de las mismas en el BOE n.º 25, de fecha 29 de enero de 2021, se procede a la publicación de lista definitiva.

La Base 5.1 de la convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del tribunal calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10 de noviembre de 2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de fecha 08 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta n.º 6034, de 13 de octubre de 2020), HE RESUELTO:

Primero.- Se aprueba la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de una plaza de arquitecto de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala técnica, grupo A, subgrupo A1, mediante el sistema de concurso oposición, por turno libre, correspondiente a la oferta de empleo público complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017:

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO	APELLIDO2	NOMBRE
3**51*7**	Albiñana	Ruiz	Judit Almudena
*510***3*	Azuara	Rodríguez	Julio Anselmo
4*0***0*Z	Chaves	López	Jorge Damián
*5*1*2*7*	Cuadra	Alconero	Jesús
*5*19***H	Ferreyro	Salvador	Gerardo
4*0****7K	Pedrajas	Del Molino	José Pedro

EXCLUIDOS

Ninguno.

Segundo.- El Tribunal Calificador está compuesto por los siguientes miembros:

Presidente titular:	D. Sebastián Rider Pérez
Presidente suplente:	D. Juan Manuel Verdejo Rodríguez
Secretario titular:	D. Antonio Viera Molina
Secretario suplente:	Alberto Ferrero Ledesma
Vocales titulares	D. Javier Arnaiz Seco
	D. Diego Alberto López García
	D. Juan Carlos Bernal Trola
	D. José María Viñas Salvador
	D. Antonio Jesús Guerrero De La Torre
	D. Ramón García Pasero
Vocales suplentes	D. Francisco Escobar Rivas
	D.ª Vivian Berros Medina
	D.ª María del Mar Feria Petisme
	D.ª Francisco Martínez Racero
	D.ª José María Aguirre Rubio
	D.ª Manuel Benítez García

Tercero.- El Tribunal se constituirá el próximo día 28 de abril de 2021, a las 10:00 horas, en el Salón de Pleno antiguo (1.ª planta del Palacio Autonómico) sito en plaza de África s/nº.

Cuarto.- El anuncio de la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio se publicará en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

Quinto.- Contra la resolución de la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, respectivamente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 14/04/2021

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 15/04/2021

287.- DECRETO de la Excm. Sra. D.ª Kissy Chandiramani Ramesh, consejera de Hacienda, Economía y Función Pública por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de tres plazas de arquitecto de la Ciudad de Ceuta, grupo A, subgrupo A1, mediante el sistema de concurso oposición por turno libre, correspondiente a la oferta de empleo público complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad

Terminado el día 26 de marzo de 2021 el plazo de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria para la provisión de tres plazas de arquitecto de la Ciudad de Ceuta, grupo A, subgrupo A1, mediante el sistema de concurso oposición, por turno libre, correspondiente a la oferta de empleo público complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla del personal laboral de la Ciudad, cuyas bases fueron publicadas en el BOCCE extraordinario n.º 25, de fecha 20 de mayo de 2019, y posteriormente un extracto de las mismas en el BOE n.º 25, de fecha 29 de enero de 2021, se procede a la publicación de lista definitiva.

La Base 5.1 de la convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del tribunal calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10 de noviembre de 2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de fecha 08 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta n.º 6034, de 13 de octubre de 2020), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se aprueba la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de tres plazas de arquitecto de la Ciudad de Ceuta, grupo A, subgrupo A1, mediante el sistema de concurso oposición, por turno libre, correspondiente a la oferta de empleo público complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla del personal laboral de la Ciudad:

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
3*25*5***	Albiñana	Ruiz	Judit Almudena
110*7	Cuadra	Alconero	Jesús
*53****4X	El Uardani	Mohamed	Karim
*5*19***H	Ferreyro	Salvador	Gerardo
45**6**0*	Gentil	De la Vega	Jesús
450*8****	González	Orozco	Rafael
4**1*52**	Hayon	Ponce	Natalio
*5**0*66*	Rodríguez	Blesa	Jorge
3***8**8Q	Ruiz	González	Raúl Antonio
*9**0*11*	Soria	Pedraza	David

EXCLUIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	MOTIVO EXCLUSION
****945K	Arroita	Martínez	Carlos	acreditación incompleta de lo dispuesto en la base 4.4 de la convocatoria para la exención del pago de las tasas de los derechos de examen

Segundo.- El Tribunal Calificador está compuesto por los siguientes miembros:

Presidente titular:	D. Javier Arnaiz Seco
Presidente suplente:	D. José M ^a Aguirre Rubio
Secretaria titular:	D.ª Josefa Burgos Lati
Secretario suplente:	D. Ildefonso Vallejo Gómez
Vocales titulares:	D. Pedro Sierra García
	D. Alberto Ferrero Ledesma
	D. Juan Antonio Hidalgo Reboredo
	D. Francisco Martínez Racero
	D. José Jaime Cabanillas
	D. Manuel Benítez García

Vocales suplentes	D. Francisco Escobar Rivas
	D. Juan Carlos Bernal Trola
	D. Antonio Viera Molina
	D. José María Viñas Salvador
	D. Francisco Javier Ríos Wancelen
	D. Ramón García Pasero

Tercero.- El Tribunal se constituirá el próximo día 28 de abril de 2021, a las 11:00 horas, en el Salón de Pleno antiguo (1.ª planta del Palacio Autonómico) sito en plaza de África s/nº.

Cuarto.- El anuncio de la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio se publicará en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

Quinto.- Contra la resolución de la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, respectivamente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 14/04/2021

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 15/04/2021

288.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Doña Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial Estación de Bombeo de la Ciudad de Ceuta, Grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017.

Terminado el día 13 de abril de 2021 plazo de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario (número 25, de fecha 20 de mayo de 2019) y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 39, de 15 de febrero de 2021, para la provisión de una plaza de Oficial Estación de Bombeo Ciudad de Ceuta, Grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017 de la plantilla de personal laboral de la Ciudad, se procede a la publicación de la lista definitiva.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5ª de la Convocatoria dice, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 08 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta 6034, de 13 de octubre de 2020), **HA RESUELTO:**

Primero.- Se aprueba la Lista Definitiva de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial Estación de Bombeo de la Ciudad de Ceuta, Grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017.

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
*5**3*18*	MIAJA	BARRAGÁN	FLORENCIO
5*6**5*9*	NÁJERA	ATIENZA	LUIS

EXCLUIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSA EXCLUSION
4*1**9*9*	ALI	AMAR	ELIAS	NO ABONAR TASAS EXÁMEN
*5**8*37*	MOHAMED	MALKI	MOHAMED SAID	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
*7**8*51*	RUIZ	MOYA	JUAN CARLOS	FUERA DE PLAZO

Segundo.- El Tribunal calificador es el siguiente

Presidente:

Titular: D. Miguel Ángel Ríos Padial.
Suplente: D. Diego Alberto López García.

Secretario:

Titular: D. Sergio Moreno Mateos.
Suplente: D. Antonio González Brull.

Vocales:

Titulares: D. José Gómez Roca, D. Rogelio Sola García, D. José Rodríguez Agüera, D. Elio Soto Vázquez, D. José Antonio López López, D. Jaime Hoyos López.
Suplentes: D. José Luis Martín Pérez, D. Ramón García Pasero, D. Mario Andrade García, D. Jorge Pozo Nieto, Luis Hernández García, D. José Ignacio Segura Suárez.

Tercero.- Dicho Tribunal se constituirá el próximo día 28 de abril , a las 12:00 horas, en el antiguo Salón de Plenos, sita en la primera planta del Palacio Autonómico.

Cuarto.- El anuncio de la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio se publicará en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

Quinto.- Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, respectivamente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 15/04/2021

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**284.-****A N U N C I O**

Esta Ciudad Autónoma tramita modificación/ampliación de licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en Juan Pablo II, Dársena Deportiva de Ceuta a instancia del titular de la mercantil con NIF G11903440.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 83 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes, pudiendo consultar el expediente en las dependencias del Negociado de Urbanismo sita en la 2ª planta del Palacio de la Asamblea, para lo que deberá solicitar cita previa en <https://www.ceuta.es/cetua/cita-previa>.

Actividades: RESTAURANTE .

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO Y TURISMO
FECHA 15/04/2021

290.-**A N U N C I O**

Con relación solicitud de cambio de titularidad de licencia de apertura del titular del NIF Y4346591L en local sito en local sito en Teniente Muñoz Castellanos, Edificio Ceuta-Center, local B7 y B8, dedicado a Bar-Cafetería, los Servicios Técnicos de la de la Consejería de Fomento emiten informe nº 116/21 en el que comunica que “.....Se han realizado varias visitas y en todas ellas, se constata que la actividad se encuentra cerrada. Los locales vecinos, me confirman que la actividad ha cesado.

El teléfono adjuntado en la solicitud, corresponde al técnico redactor del proyecto, Samir Abdeselam Mohamed, y al ponerme en contacto con él, me confirma que la actividad ha cesado”

Lo que le comunico, a fin de que en un plazo no superior a DIEZ DIAS, a contar a partir del día siguiente de esta notificación, manifieste su intención de continuar con la tramitación del expediente o el desistimiento del mismo, con la advertencia de que si no lo comunica en plazo se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo de su solicitud.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución, al titular del NIF Y4346591L, en los términos del Art. 44, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

En Ceuta a 13 de Abril de 2021
EL CONSEJERO DE FOMENTO
Y TURISMO,
(Decreto de Presidencia de 26-11-12)
Alberto Ramírez Hurtado

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA****283.-****EDICTO**

D/Dª. ANDRÉS DÍAZ LÓPEZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000542/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª. MOHAMED MOHAMED MOHAMED contra la empresa AISLA SINXELO SUMINISTRO, S.L., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Citar A LA EMPRESA AISLA SINXELO SUMINISTROS S.L. PARA LOS ACTOS DE CONCILIACIÓN Y EN SU CASO VISTA PARA EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2021 A LAS 10,00 HORAS ANTE ESTE JUZGADO, por medio de Edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial de CEUTA, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de resolución en el Tablón de Anuncios de la Oficina Judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

- Citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda, a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales, en defensa de los intereses públicos que gestiona y para ejercitar las acciones o recursos oportunos, al amparo de lo que dispone el artículo 23 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación Y CITACIÓN en legal forma a AISLA SINXELO SUMINISTROS, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincial de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a trece de abril de dos mil veintiuno

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

291.-

EDICTO

D./D^a. ANDRÉS DÍAZ LÓPEZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento SEGURIDAD SOCIAL 0000076/2021 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a. SALMI CHOMICHA contra la empresa SEGURIDAD SOCIAL, sobre SEGURIDAD SOCIAL, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

AUTO**Magistrado-Juez**

Sra. D^a. MARÍA FRANCISCA LORITE MARTÍEZ

En CEUTA, a doce de abril de dos mil veintiuno

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por SALMI CHOMICHA se presentó demanda contra SEGURIDAD SOCIAL que ha sido turnada a este órgano judicial y registrada como SEGURIDAD SOCIAL 0000076/2021.

SEGUNDO.- Por resolución de fecha 16 de febrero de 2021 se mandó advertir a la demandante de los beneficios u omisiones apreciados, concediendo, como dispone el artículo 81.1, el plazo de cuatro días para la subsanación de aquellos.

FUNDAMENTO DE DERECHO

PRIMERO.- Las normas procesales imponen al órgano jurisdiccional la obligación de examinar de oficio las demandas presentadas, en orden al cumplimiento de los requisitos procesales y la aportación de los documentos que preceptivamente deben acompañarlas.

En cumplimiento de este deber, se examinó la demanda y, advirtiendo de los defectos apreciados en la misma, se requirió para su subsanación, conforme dispone el artículo 80 de la propia LJS, por entender que tales requisitos constituyen los elementos imprescindibles para la delimitación del objeto del proceso, constituyéndose en presupuestos procesales necesarios cuya ausencia o insuficiencia pudieran impedir la válida prosecución y término del proceso.

SEGUNDO.- En el presente caso, no se subsanó el defecto apreciado, y realmente el documento remitido carece de los datos esenciales fijados en el artículo 80 de la LRJS para ser considerada como una demanda a los efectos de iniciar un procedimiento judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

PARTE DISPOSITIVA

No admito a trámite la demanda presentada por SALMI CHOMICHA contra SEGURIDAD SOCIAL, y en consecuencia procedase a su archivo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga **procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de **TRES DÍAS** siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente hubiere incurrido la resolución impugnada, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos (art. 186 y 187 de la LJS).

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en legal forma a SALMI CHOMICHA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a catorce de abril de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 4 DE CEUTA**292.-****EDICTO****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo fallo es el siguiente:

“...Que debo estimar y estimo, en parte, la demanda presentada por **LATIFA MOUNAJI** representada por **JUAN CARLOS TERUEL LOPEZ** contra **EL MOFADDAL CHARHA** en rebeldía procesal, fijando como medidas las siguientes:

1-Se atribuye al padre la **guarda y custodia** de las hijas menores de edad con patria potestad compartida por ambos progenitores.

2- No se atribuye régimen de visitas alguno a favor de la madre.

3-Se fija una **pensión de alimentos** a favor de las hijas y a cargo de la madre de 100 euros mensuales por cada hija (400 euros en total). Dicha cantidad será ingresada por la madre dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta designada por el padre y será actualizada de fecha a fecha desde el dictado de esta sentencia.

4-El **uso y disfrute de la vivienda familiar** se atribuye a las hijas y a la madre bajo cuya custodia queda.

5- Respecto de los **gastos extraordinarios** ambos padres abonarán el 50% entendiéndose por tales los gastos médicos no cubiertos por la Seguridad Social o seguros de los padres, los relativos a matrículas de las hijas y en su caso libros de texto, los relacionados con actividades extraescolares o campamentos de verano entre otros.

No ha lugar a hacer especial condena en costas a ninguna de las partes, dada la especial naturaleza de este tipo de procedimientos.

Y como consecuencia del ignorado paradero de **EL MOFFADDAL CHARHA**, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación en legal forma.

En CEUTA, a veintitrés de febrero de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 DE CEUTA**293.- EDICTO**

D./D^a. JUAN CARLOS LÓPEZ RUIZ DE ALGAR, Letrado de la Administración de Justicia, del JDO.1A.INST.E INSTRUCCIÓN N.6 de CEUTA, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento seguido a instancia de LOUBNA SBISEB MEFTAH frente a MOHAMED BENLACHHAB se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Se ESTIMA sustancialmente la demanda de reclamación de alimentos presentada por LOUBNA SBISEB MEFTAH frente a MOHAMED BENLACHHAB, en situación de rebeldía procesal.

Y encontrándose dicho demandado, MOHAMED BENLACHHAB, en paradero desconocido, se expide el presente fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

CEUTA, a catorce de abril de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

— o —